

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.**  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-16-0080933**  
Fecha y Hora de registro: **05-dic-2016 10:41:42**  
Funcionario que registró: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**  
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**  
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**  
Cantidad de anexos: **0**  
Contraseña para consulta web: **22DC9384**  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D. T. y C.,  
Noviembre 28 de 2016

Doctor  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director De Control Urbano  
Planeación Distrital  
Edificio Inteligente  
Chambacú  
Cartagena

C.U.Nº 079- P-24-11-2016

Radicación: 13001116 –0402 de agosto 16 de 2016 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que el señor **RAMÓN ANDRES PIÑA MONTERO**, ha solicitado ante esta Curaduría Urbana declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el barrio Pozón manzana 105 –lotes 15-16 de esta ciudad. El titular bajo gravedad de juramento, declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente cinco años , lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016

Por otra parte adjunto documentos solicitados de acuerdo al oficio AMC –OFI-0108474-2016, con relación a la radicación del presente escrito.

Atentamente,

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias (Provisional)



AMC-OFI-0092407-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de agosto de 2018

Oficio AMC-OFI-0092407-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	073- 2018
Quejoso:	Ronald Llamas Bustos
Presunto Infactor	Ramón Andrés Piña Montero
Hechos	Reconocimiento de Construcción
Código de Registro	EXT-AMC-16-0080933
Asunto:	Averiguación preliminar

### COMPETENCIA

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16- 0082447 el Curador Urbano N° 1 Ronald Llamas Bustos, presentó la solicitud de reconocimiento de Construcción radicada por el señor Ramón Andrés Piña Montero para el inmueble ubicado en el barrio Pozón Manzana 105-lotes 15-16.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a oficiar:



1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio “” (...)Pozón manzana 105-lotes 15-16 (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “” Pozón Manzana 105-lotes 15-16 ” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

**TERCERO:** Oficiar a la Curaduría Urbana N°1 para que se sirva de informar si otorgó licencia en la modalidad de reconocimiento al inmueble ubicado en el barrio Pozón Manzana 105- Lotes 15-16..

**CUARTO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor  
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0092407-2018

4

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de agosto de 2018

Oficio AMC-OFI-0092407-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	073– 2018
Quejoso:	Ronald Llamas Bustos
Presunto Infactor	Ramón Andrés Piña Montero
Hechos	Reconocimiento de Construcción
Código de Registro	EXT-AMC-16-0080933
Asunto:	Averiguación preliminar

### COMPETENCIA

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0082447 el Curador Urbano N° 1 Ronald Llamas Bustos, presentó la solicitud de reconocimiento de Construcción radicada por el señor Ramón Andrés Piña Montero para el inmueble ubicado en el barrio Pozón Manzana 105-lotes 15-16.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a oficiar:





1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio “(...)Pozón manzana 105-lotes 15-16 (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “Pozón Manzana 105-lotes 15-16” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que



permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

**TERCERO:** Oficiar a la Curaduría Urbana N°1 para que se sirva de informar si otorgó licencia en la modalidad de reconocimiento al inmueble ubicado en el barrio Pozón Manzana 105- Lotes 15-16..

**CUARTO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor  
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0092398-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de agosto de 2018

Oficio AMC-OFI-0092398-2018

**Arquitecto**

**EMILSON NAVARRO GARCIA**

**Ingeniero**

**AMARANTO LEIVA**

**Cartagena**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	RAD.73-2018
Quejoso:	Curador Urbano N° 1
Hechos	Solicitud de Reconocimiento de Construcción
Presunto infractor	Ramón Andrés Piña Montero
Código SIGOB	EXT-AMC-16-0080933

Asunto: Visita técnica proceso 75

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio el Pozón Manzana 105- lotes 15-16, atendiendo a la solicitud de reconocimiento presentado por el Curador N°1, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición y si la obra cuenta con Licencia de Construcción, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 075-2018.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

10-09-2018



Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio; en caso de requerirse el expediente el mismo reposa en medio físico y digital en la Dirección.

Cuarto: **La comisión para efectuar visita técnica está programada para el Viernes 14 de septiembre.**

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: Diana GII  
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0092409-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de agosto de 2018

Oficio **AMC-OFI-0092409-2018**

**Señor**  
**RAMÓN ANDRES PIÑA MONTERO**  
**Pozón Manzana 105-lotes 15-16**  
**Cartagena**

**RAD.73-2018**

**Asunto: Notificación de averiguación preliminar**

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que de conformidad con el Art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

En atención a la solicitud presentada el 29 de noviembre de 2016 bajo el código de registro EXT-AMC-16-0080941, se le NOTIFICA que se ha iniciado Averiguación Preliminar mediante oficio AMC-OFI-0092407-2018 por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el *Barrio Pozón Manzana 105- lote 15-16*.

Por lo anterior se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta secretaría, la cual tendrá lugar el día **Viernes 14 de septiembre**, es importante que en el inmueble se encuentre una persona mayor de edad que pueda atender la diligencia.

No obstante se inicia la notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no ser posible surtir la notificación personal se hará por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Diana GII  
Abogada Externa DACU



TEMPOEXPRESS S.A.S. NIT. 806.05.329-4  
Licencia No. 000576 Abril 3 de 2012 MINTIC  
Diag. 21A No. 48-83 Barrio Bosque - Cartagena

GUÍA  
CRÉDITO



318562223957

886868

7

FECHA ADMISIÓN:	HOJO:	ORIGEN CIUDAD DPTO:	DESTINO, CIUDAD DPTO. PAÍS:	CITA PARA ENTREGAR:	Cobra carga / Descargue
10/09/18 09:08		Cartagena	Cartagena	D M A H	<input type="checkbox"/>
REMITENTE	NOMBRE:	CENTRO DE COSTO:		UNIDADES:	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:
	Control Urbano			PESO (Kgs/grs):	Desconocido No. 31
DIRECCIÓN:	Manga, Ed portos			PESO VOL. (Kgs):	Rehusado No. 44
Tel./Cel.:	CÉDULA / T.I. / NIT:	Código Postal Origen:	CÓDIGO CUENTA:	PESO A COBRAR (Kgs):	No reside No. 35
NOTAS	Nombre:			VALOR DECLARADO:	No existe No. 40
DESTINATARIO	DIRECCIÓN:			FLETE:	Dirección Errada No. 34
	Bamón Andras Pina-Hontijo			C. MANEJO:	Otros (Novedad Operativa / Cerrado)
	Av. Bolívar 105 lt 15-16			OTROS:	
	Tel./Cel.:	Código Postal Destino:	NO RECIBE LOS SÁBADOS	TOTAL FLETES:	Observaciones en la entrega: <i>Dirección incompleta</i>
			<input type="checkbox"/>	CARTAPORTE	Guía complementaria de Devolución: Recibí a satisfacción Nombre, C.C. y Sello Destinatario
	Nombre, C.C. Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	D M A H:
Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web: <a href="http://www.tempoexpress.com">www.tempoexpress.com</a> o a la línea telefónica (5) 662 29 00					

- PRUEBA DE ENTREGA -



AMC-OFI-0110421-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0110421-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2018-073
PRESUNTOS INFRACTORES	RAMON PIÑA MONTERO.
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001- POT
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA NUEVA VISITA TECNICA.

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto que se contiene en el Oficio AMC-OFI-0092407-2018 de fecha 21 de Agosto de 2018, se profirió auto de averiguación preliminar, teniendo en cuenta que mediante comunicación emitida por el Curador Urbano No 1 del Distrito de Cartagena, identificada con Código de Registro EXT-AMC-16-0080933, se informó a esta Dirección Administrativa de Control Urbano que el Sr Ramón Andrés Piña Montero, solicitó el reconocimiento de una edificación desarrollada sin la previa licencia, ubicada en el Barrio el Pozón manzana 105, Lotes 15-16, de esta Ciudad.

Que en el Auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado y mediante oficio AMC-OFI-0092398-2018, se comisionó para tal efecto a unos profesionales adscritos a esta Dependencia.

Revisado el expediente se constata que no existe evidencia alguna que se haya llevado a cabo la práctica de la Visita Técnica ordenada, teniendo en cuenta que no reposa el Informe Técnico en el citado expediente ni en los archivos de esta Dirección Administrativa, por lo que se hace necesario comisionar a otros profesionales para que procedan a la práctica de la misma.

*VIA A. G. BURG  
sept-4-2019*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por lo anterior, se ordenará nueva Visita Técnica en el inmueble antes citado, para que se rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente; en el evento que exista reconocimiento de construcción, verificar que lo que reposa en el mismo, sea lo que actualmente este edificado.

### RESUELVE

**Primero:** Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**Segundo:** El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente; en el evento que exista reconocimiento de construcción, constatar que lo aprobado en el mismo, sea lo que actualmente este edificado.

**Tercero:** Comisiónese al Arquitecto OSCAR BARON y el Ingeniero JUAN CARLOS GARCIA, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa, el día 13 de Septiembre de 2019, hora 9:00am.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**Cuarto:** El término para rendir el Informe Técnico será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de Visita.

**Quinto:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**Sexto:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

**Séptimo:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.  
Abogado externo DAU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

19-09-2019

CURADURIA URBANA DE CARTAGENA  
CARTAGENA

CU120190910-2415



AMC-OFI-0110426-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0110426-2019

Cur. Dp-9-0370  
CURADURIA URBANA NO. 2  
CARTAGENA

Hon. 3,5 Y p.m.

DIRECCIÓN /TEL:	
No. POLÍOS:	FECHA RECEPCION: 10 SEP. 2019
TIPO DE SOLICITUD:	Solicitud de licencia
RECIBIDOS	

Señores  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano 1  
**GUILLERMO MENDOZA**  
Curador Urbano 2

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACION LICENCIA DE CONSTRUCCION-  
Proceso Sancionatorio Rad 073-2018- Presunto Infractor: Ramón Piña Montero.-

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, solicita se sirvan informar, si fue expedida algún tipo de licencia urbanística y/o reconocimiento sobre la construcción ubicada en la Manzana 105, Lote 15-16, Barrio el Pozón. De haberse otorgado solicitamos nos expida copia de la misma.

Cordialmente.

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Poyectó A. Pomares  
Asesor Jurídico de GU.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0110423-2019

15 SEP  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0110423-2019

Señor  
**RAMON PIÑA MONTERO**  
**Barrio el Pozon Manzana 105, lote15-16**  
**Ciudad**

X Petrona Coly  
64 559 544

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE VISITA TECNICA- Código de Registro EXT-  
AMC-16-0080933. Radicado Proceso-073-2018

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio **AMC-OFI-0110421-2019**, de fecha 3 de Septiembre de 2019, Visita Técnica en esa dirección el día 13 de Septiembre del presente año, hora 9:00 am.

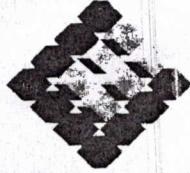
La Visita será realizada por el Arquitecto OSCAR BARON y el Ingeniero JUAN CARLOS GARCIA, adscritos a la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el objeto que se rinda un informe técnico detallado y preciso a fin de constatar los hechos constitutivos del oficio identificado con Código de Registro, EXT-AMC-16-0080933 objeto de la presente actuación administrativa.

Cordialmente.

*Luz Mercedes Simarra Navarro*  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Director Administrativo de Control Urbano

*Btg*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1**  
**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

Cartagena de Indias D.T. y C  
Septiembre, 11 de 2.019

Doctora  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0084678  
Fecha y Hora de registro: 12-sept.-2019 09:42:36  
Funcionario que registró: Barrios Dean. Leidy del Carmen  
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano  
Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCEDES  
Cantidad de anexos: 2  
Contraseña para consulta web: 41F0768E  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

C.U.N°1-09-460C -2019

Referencia: Solicitud de Certificación de Acto Administrativo de Reconocimiento – Radicado 033-2018-29 de abril de 2015 – bajo radicado EXT-AMC-15-0027752-2015 ELVIA SALEME ARIAS - Oficio AMC-OFI-0110191-2019

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Proceso Sancionatorio Rad 073-2018- Presunto infractor Ramón Piña Montero  
– oficio AMC-OFI-0110426-2019

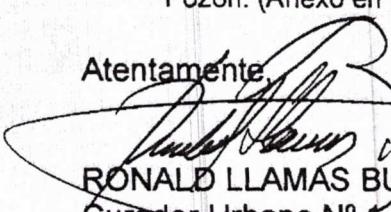
Cordial saludo

Doy respuesta a los oficios de la referencia, para informarle:

- AMC-OFI-0110191-2019. Revisado el libro radicador de licencias urbanísticas y de reconocimiento de construcción, se ha verificado que mediante la resolución N° 0403 de 2014, fue otorgada licencia de construcción en la modalidad de obra nueva al señor GUILLERMO CASTILLO MATOS. (Anexo en medio magnético la resolución 0403 de 2014(CD)).
- AMC-OFI-0110426-2019. Esta Curaduría Urbana mediante la resolución N° 0609 de 2016, reconoció la existencia de una edificación a nombre del señor RAMON PIÑA MONTERO, en el lote 15 -16 en la manzana 105 del Barrio el Pozón. (Anexo en medio magnético la resolución 0609 de 2016 - CD).

Atentamente,

CURADOR URBANO N° 1  
DE CARTAGENA D. T. y C.

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias (Provisional)



AMC-OFI-0131865-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0131865-2019**

**INFORME TECNICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

**REALIZARON LA VISITA:**

ARQ. OSCAR EMILIO BARON LACAYO  
ING. CIVIL. JUAN CARLOS GARCIA

<b>ASUNTO:</b>	Auto que ordena nueva visita técnica para atender solicitud de Reconocimiento a fin que se identifique posible y presunta violación a la normatividad urbanística, Radicado: 073-2018; Respuesta a oficio: <b>AMC-OFI-0110421-2019.</b>		<b>FECHA ASUNTO:</b> 03/09/2019
<b>CODIGO DE REGISTRO:</b>	EXT-AMC-16- 0080933		<b>FECHA VISITA:</b> 13/09/2019
<b>HECHOS:</b>	Violación al Decreto 0977 de 2001 POT.	<b>RADICADO:</b>	
<b>PRESUNTO INFRACTOR:</b>	RAMON ANDRES PIÑA MONTERO	073-2018	C.C.# 73.101.073 C/gena
<b>DIRECCION DEL PRESUNTO INFRACTOR:</b>	BARRIO EL POZON Mz 105 LOTES 15-16 DEL DISTRITO DE CARTAGENA.		

**OBJETIVO, ALCANCE Y PROPOSITO**

Realizar Visita Técnica Preliminar Respuesta a oficio: **AMC-OFI-0110421-2019.**  
**Radicado: 073-2018.**

Para inspección ocular con el fin de atender solicitud de reconocimiento de una edificación desarrollada sin previa licencia de construcción y en el evento de que exista el reconocimiento, constatar que lo aprobado en el mismo, sea lo que este actualmente edificado.

Identificar nombre de los propietarios o de los presuntos infractores, Registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, Licencias de construcción, planos aprobados, Identificación Catastral y registral.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## METODOLOGIA

Se procedió a realizar inspección ocular en el predio en mención, se solicitó mostrar Licencias de construcción, y verificación de lo construido en el sitio. Se realiza la verificación de la nomenclatura del inmueble, posterior a ello se procede a realizar un registro fotográfico, identificación catastral e individualización del presunto Infractor y se verifica la información suministrada por el interesado, con el sistema de información geográfica (MIDAS) corroborando la veracidad de la misma.

## LOCALIZACION EN LA CIUDAD



Fuente MIDAS V3

## LOCALIZACION EN EL SECTOR



Fuente MIDAS V3

## LOCALIZACION DEL LOTE



Fuente MIDAS V3

En cumplimiento  
Papel en la

labor  
sico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea imprescindible.



## INFORMACION DEL PREDIO

<b>REFERENCIA:</b>	011401050024000
<b>USO:</b>	RESIDENCIAL TIPO A
<b>TRATAMIENTO:</b>	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
<b>RIESGO 1:</b>	Expansividad Alta 100
<b>RIESGO 2:</b>	
<b>CLASIF SUELO:</b>	SUELO URBANO
<b>ESTRATO:</b>	0
<b>ÁREA M2:</b>	0.00 M2
<b>PERIMETRO:</b>	0.00 ML
<b>DIRECCION:</b>	K 88 64 62 MZ 105 LO 15
<b>BARRIO:</b>	EL POZON
<b>LOCALIDAD:</b>	LV
<b>UCG:</b>	0
<b>CODIGO DANE:</b>	16020705
<b>LADO DANE:</b>	B
<b>MANZ IGAC:</b>	105
<b>PREDIO IGAC:</b>	24
<b>MATRICULA:</b>	060-137675
<b>AREATERRENO:</b>	0.00
<b>AREA CONSTR:</b>	0.00

Fuente: IGAC, 2013

## INFORME DE VISITA

En la visita Técnica realizada el día 13 de septiembre de 2019 a las 11:00 a.m.; fuimos atendidos por el señor RAMON ANDRES PIÑA MONTERO C.C. # 73.101.073 de Cartagena, quien se identifica como propietario del inmueble.

Se observó un edificio de dos (2) plantas, ubicado en dos lotes (15 y 16) sobre la Cra 88 del barrio el Pozón sector Central; mas un patio en su parte trasera del lado de la Cra 87<sup>a</sup>.

En el edificio funciona el colegio: INSTITUCION EDUCATIVA MI NUEVO HOGAR de Uso: Educativo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## LICENCIAS PRESENTADAS AL MOMENTO DE LA VISITA:

### 1. RESOLUCION: 0609 DEL 2 DE DIC. 2016 CUR. 1: Se declara la existencia de una edificación. USO: INSTITUCIONAL 1. EDUCATIVO.

Donde el Sr. RAMON ANDRES PIÑA MONTERO C.C. # 73.101.073 de C/gena (Propietario), solicita a Curaduría Urbana No. 1 el reconocimiento de la edificación donde funciona el colegio: INSTITUCION EDUCATIVA MI NUEVO HOGAR.

Se reconoce lo siguiente:

PISO 1: Consta de secretaria, 5 alcobas, cocina, batería de baños y patio.  
AREA CONSTR.= 223 M<sup>2</sup>

PISO 2: Consta de Salón múltiple, 3 salones, batería de baños, y balcón.  
AREA CONSR. = 254.5 M<sup>2</sup>

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 477.5 M<sup>2</sup>

AREA LIBRE 1 ER. PISO: 112 M<sup>2</sup>

AREA DEL LOTE: 335 M<sup>2</sup> (Lote 15 y 16 Mz 105)

NUMERO DE PISOS: 2

ALTURA: 7 M

AISLAMIENTO FRENTE: 2.2 M

### 2. RESOLUCION: 0261 DEL 12 DE ABRIL. 2019 CUR. 1: Por la cual se adiciona a RESOLUCION: 0609 DEL 2 DE DIC. 2016

Se corrige el Artículo primero de la RESOLUCION: 0609 DEL 2 DE DIC. 2016, cambiando el USO a 1 y 2 EDUCATIVO.

## AREAS CONSTRUIDAS ENCONTRADAS EN EL SITIO:

**1ER.PISO:** Se observó una secretaria, Rectoría, 5 salones, Sala de Informática, Biblioteca, laboratorio, baños y patio

AREA CONTR. ENCONTRADA= 240 M<sup>2</sup>

**2DO.PISO:** Se observó un salón múltiple, 3 salones y batería de baños

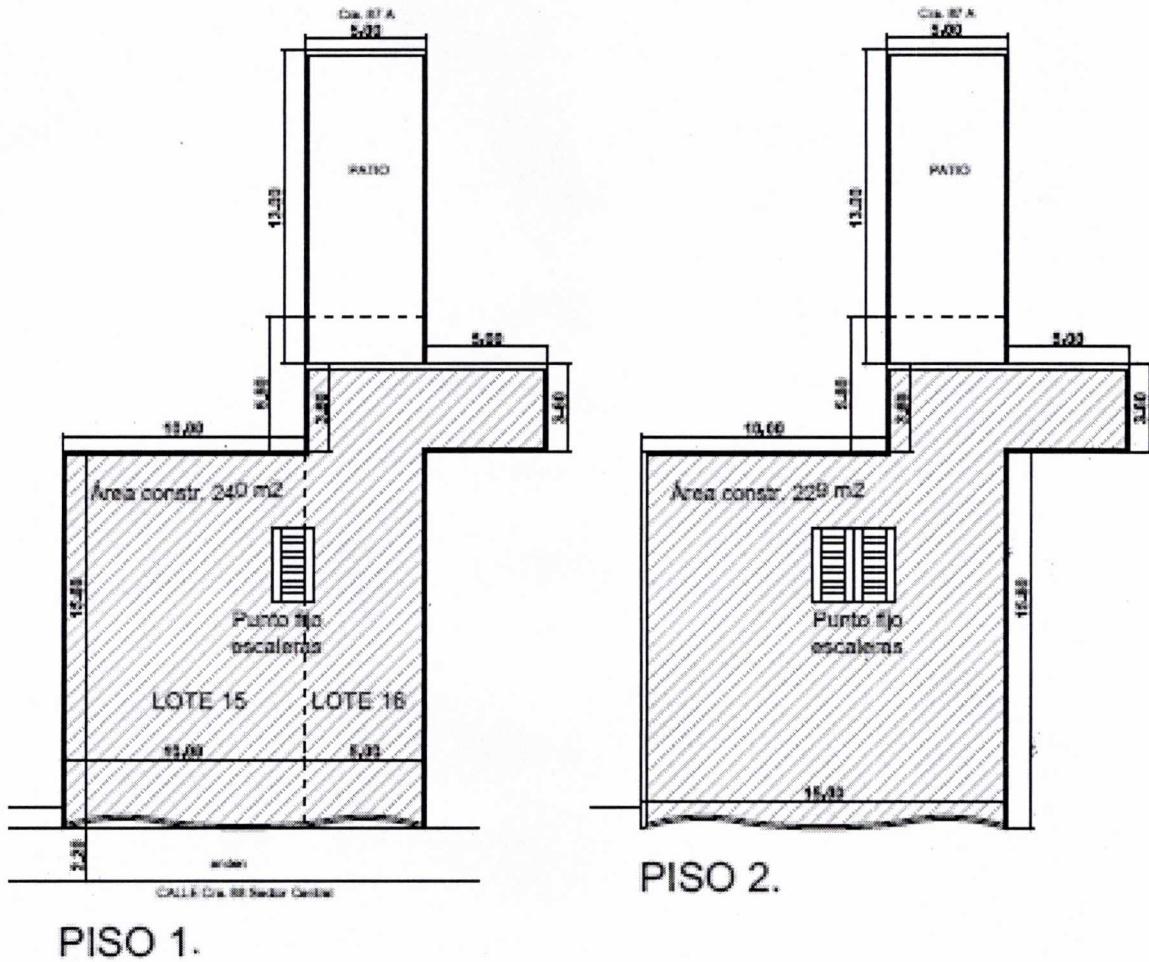
AREA CONTR. ENCONTRADA= 229 M<sup>2</sup>

**TOTAL AREA CONSTR. ENCONTRADA EN EL SITIO = 469 M<sup>2</sup>**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## MEDIDAS Y AREAS ENCONTRADAS EN SITIO



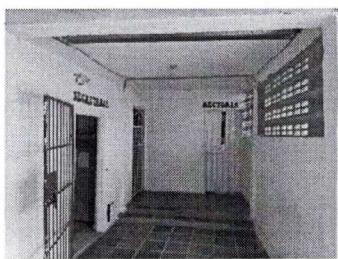
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



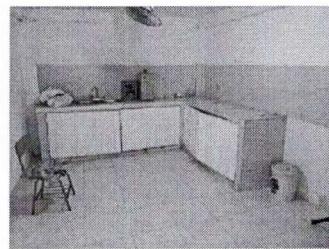
## REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fachada Cra. 88



Rectoría y secretaría 1er. piso



Laboratorio 1er. piso



Sala de Informática 1er. piso



Biblioteca 1er. piso



Baños 1er. piso



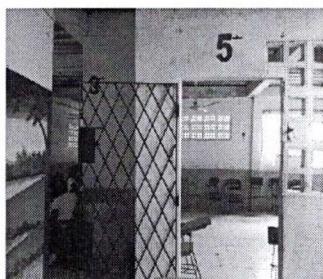
Salones 1er. piso



Salón múltiple 2do. piso



Batería de baños 2do. Piso



Salones 2do. Piso



Patio

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



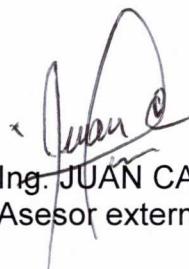
## CONCLUSIONES

El Uso Institucional 2 EDUCATIVO y las áreas construidas encontradas en el colegio INSTITUCION EDUCATIVA MI NUEVO HOGAR **se ajustan a lo Reconocido en Licencias:** RESOLUCION: 0609 DEL 2 DE DIC. 2016 CUR. 1 y RESOLUCION: 0261 DEL 12 DE ABRIL. 2019 CUR. 1

Atentamente:



Arq. OSCAR E. BARON L.  
Asesor externo Control Urbano



Ing. JUAN CARLOS GARCIA  
Asesor externo Control urbano

Vo.Bo. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Proyecto SIGOB: Arq. Oscar E. Barón L.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 13 días del mes de Septiembre de 2019,  
siendo las 11:00 A.M. la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del  
funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Arq. Oscar E. Barón L.

realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. ANC-OP-0110421-2019 Fecha Sept.-3 - 2019

Dirección del Predio: Barrio El Peñón Mz 105 Lotes 15-16

Propietario: José Salcedo Cañil y Ramón Andrés Piñé Montero

Predio con Referencia Catastral No. Matrícula Inmobiliaria 060-137676

La visita es atendida por el (la) señor (a) Ramón Andrés Piñé Montero (señor identificado como propietario).

En el sitio se observó lo siguiente:

En la Visita Se observó un Edificio de 2 plantas <sup>PATIO</sup> que sirve como USO EDUCATIVO y planta física del Colegio: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N. NUEVO HOGAR.

Se procedió a tomar medidas y Registro Fotográfico.

Licencias presentadas al momento de la visita:

① Resolución 0609 del 2 de Dic. 2016 CU 1, se Declara la Existencia de una Edificación USO: INSTITUCIONAL I. EDUCATIVO.

② Resolución 0261 Abril 12-2019 CU 1, Por la cual se adiciona la Resolución 0609 de Dic. 02 de 2016

Presentó Licencia: SI X NO \_\_\_\_\_ N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: RECONOCIMIENTO

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

Firma del funcionario

Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia

C 731010 7/3 07/2019



" John. 15, 2

51

W = 0.1

P105 - S - K92

P105-15P0110-170-2MA

81-21 फाल २०१५ मिस्रोफ्टफ्लॉपी

1990s. *Revolving door* politics has been a major factor in the decline of the party.

AF3F51-020 smalls 1 - want

1870-1910 (1900) - 1910-1940 (1920)

LEADER OF THE NATION IS RAJATNEEL 15, JUNE 2019

תְּבוּמָה מִזְבֵּחַ וְלֹא נִזְבֵּחַ כִּי תְּבֻנָּה בְּבָנָה  
בְּבָנָה בְּבָנָה בְּבָנָה בְּבָנָה בְּבָנָה בְּבָנָה בְּבָנָה

Other 1 N 135410328

X

*[Signature]*

John D. Weller

10/10/1987 C

AMC-OFI-0110421-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0110421-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2018-073
PRESUNTOS INFRACTORES	RAMON PIÑA MONTERO.
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001- POT
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA NUEVA VISITA TECNICA.

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto que se contiene en el Oficio AMC-OFI-0092407-2018 de fecha 21 de Agosto de 2018, se profirió auto de averiguación preliminar, teniendo en cuenta que mediante comunicación emitida por el Curador Urbano No 1 del Distrito de Cartagena, identificada con Código de Registro EXT-AMC-16-0080933, se informó a esta Dirección Administrativa de Control Urbano que el Sr Ramón Andrés Piña Montero, solicitó el reconocimiento de una edificación desarrollada sin la previa licencia, ubicada en el Barrio el Pozón manzana 105, Lotes 15-16, de esta Ciudad.

Que en el Auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado y mediante oficio AMC-OFI-0092398-2018, se comisionó para tal efecto a unos profesionales adscritos a esta Dependencia.

Revisado el expediente se constata que no existe evidencia alguna que se haya llevado a cabo la práctica de la Visita Técnica ordenada, teniendo en cuenta que no reposa el Informe Técnico en el citado expediente ni en los archivos de esta Dirección Administrativa, por lo que se hace necesario comisionar a otros profesionales para que procedan a la práctica de la misma.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

Por lo anterior, se ordenará nueva Visita Técnica en el inmueble antes citado, para que se rinda un informe que contendrá, nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente; en el evento que exista reconocimiento de construcción, verificar que lo que reposa en el mismo, sea lo que actualmente este edificado.

#### RESUELVE

**Primero:** Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**Segundo:** El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente; en el evento que exista reconocimiento de construcción, constatar que lo aprobado en el mismo, sea lo que actualmente este edificado.

**Tercero:** Comisióñese al Arquitecto OSCAR BARON y el Ingeniero JUAN CARLOS GARCIA, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa, el día 13 de Septiembre de 2019; hora 9:00am.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



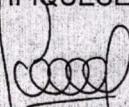
**Cuarto:** El término para rendir el Informe Técnico será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de Visita.

**Quinto:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**Sexto:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

**Séptimo:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

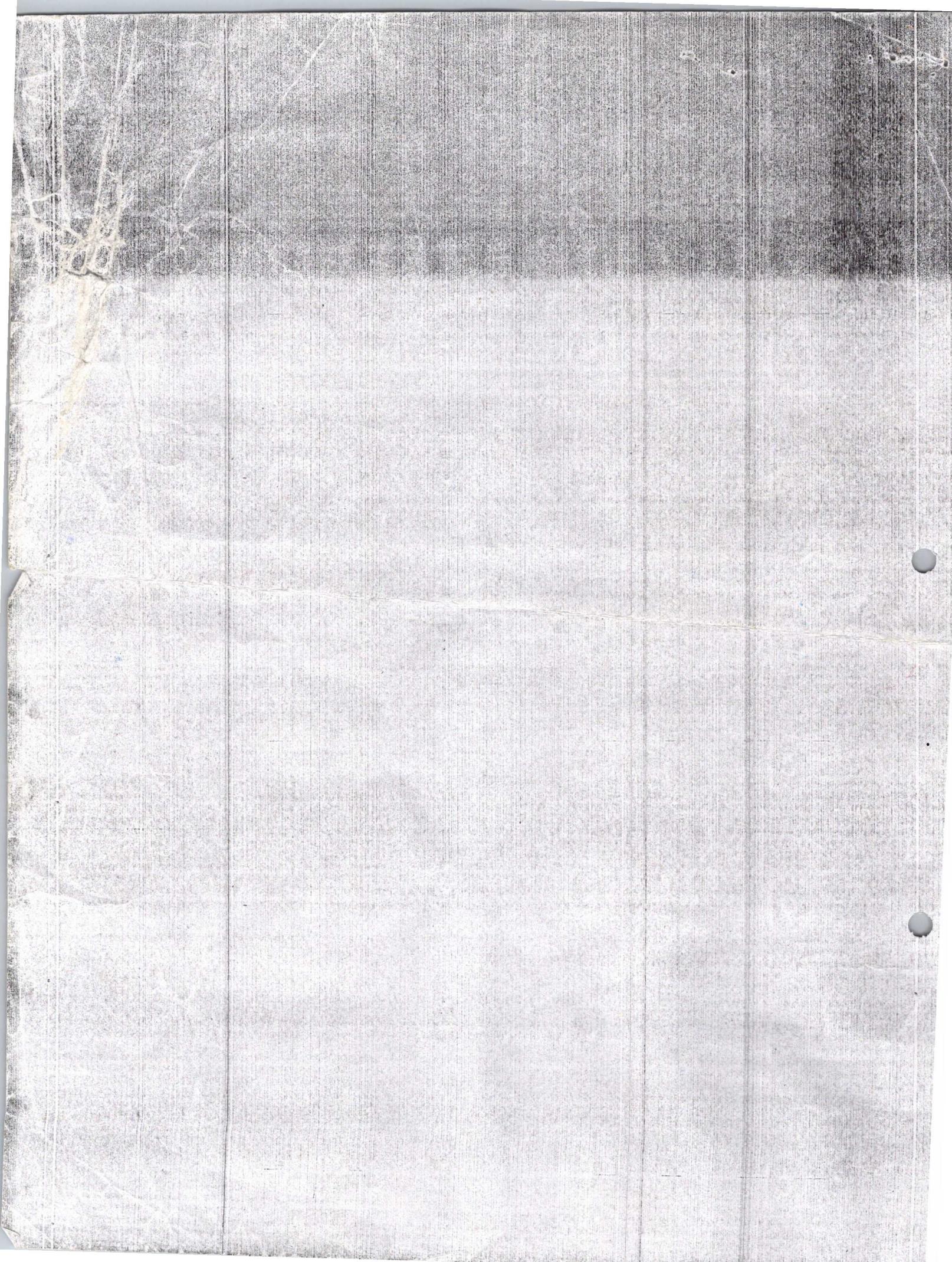
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares  
Abogado externo DANE

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Dleg. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcaldia@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 800-490-184-4





AMC-OFI-0143135-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0143135-2019

SEÑOR  
Arquitecto  
OSCAR BARON  
Ingeniero  
JUAN CARLOS GARCIA  
Ciudad.

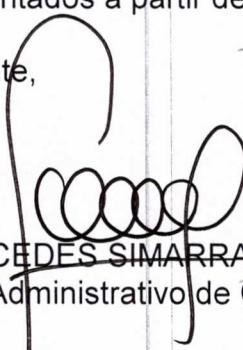
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	073- 2018
Presunto Infractor:	RAMON PIÑA MONTERO
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Barrio el Pozon Manzana 105 lote 15-16.
Código SIGOB	EXT-AMC-16-0080933.

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Por Oficio AMC-OFI-0110421-2019, fechado 3 de Septiembre de 2019, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó la apertura de Averiguación Preliminar por la presunta violación de normas urbanísticas en el proceso de la referencia, para lo cual fueron comisionadas para la práctica de una Visita de Inspección Técnica, en el inmueble ubicado en el Barrio el Pozon Manzana 105 Lote 15-16.

En atención a que en el presente expediente, no se evidencia la presentación del citado informe, la suscrita Directora ordena REQUERIRLOS, para que alleguen al expediente el Informe Técnico de Visita, en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Atentamente,

  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: Alberto Pomares.  
Abogado Asesor Jurídico

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0143135-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dpto. Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0143135-2019

SEÑOR  
Arquitecto  
OSCAR BARON  
Ingeniero  
JUAN CARLOS GARCIA  
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

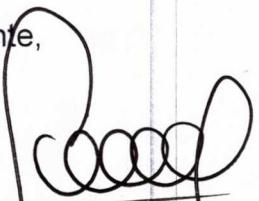
Radicación	073- 2018
Presunto Infractor:	RAMON PIÑA MONTERO
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Barrio el Pozon Manzana 105 lote 15-16.
Codigo SIGOB	EXT-AMC-16-0080933.

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Por Oficio AMC-OFI-0110421-2019, fechado 3 de Septiembre de 2019, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó la apertura de Averiguación Preliminar por la presunta violación de normas urbanísticas en el proceso de la referencia, para lo cual fueron comisionadas para la práctica de una Visita de Inspección Técnica, en el inmueble ubicado en el Barrio el Pozon Manzana 105 Lote 15-16.

En atención a que en el presente expediente, no se evidencia la presentación del citado informe, la suscrita Directora ordena REQUERIRLOS, para que alleguen al expediente el Informe Técnico de Visita, en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Atentamente,

  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: Alberto Pomares  
Abogado Asesor Jurídico.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.